

UNITEC

+posibilidades

**Condiciones del Seguro
de Accidentes Escolares**

Condiciones del Seguro de Accidentes Escolares

Para todos los efectos de las presentes Condiciones del Seguro de Accidentes Escolares, en lo sucesivo «Condiciones», cada uno de los términos aquí previstos, en singular o plural, tendrán los significados que a continuación se mencionan.

DEFINICIONES:

- 1.- **Aseguradora.-** La empresa contratada por la UNITEC, para la administración, análisis, investigación, dictamen y pago de los siniestros ocurridos.
- 2.- **Alumno(s).-** El alumno inscrito en la UNITEC en nivel preparatoria, licenciatura, ingenierías, especialidades y maestrías.
- 3.- **Beneficios del seguro de accidentes escolares.-** Son los beneficios constituidos en favor de los alumnos, los cuales se encuentran regulados en las Condiciones del Seguro de Accidentes Escolares.
- 4.- **Beneficiario.-** El alumno que se encuentre en cualesquiera de los supuestos previstos en estas Condiciones, o la persona que específicamente haya sido designada para tal efecto del seguro de accidentes escolares.
- 5.- **Ciclo Escolar.-** Es el periodo en el cual el alumno se encuentra inscrito en la UNITEC contando desde el primer día de clases hasta un día antes del inicio del siguiente periodo escolar.
- 6.- **Exclusiones a los beneficios.-** Son aquellos casos no cubiertos y que se especifican en el apartado correspondiente de seguro de accidentes escolares.
- 7.- **Formato de designación de beneficiarios del alumno.-** Documento que contiene la información de las personas autorizadas por el alumno, padre o tutor, designadas para recibir el beneficio del seguro por fallecimiento del alumno, así como el porcentaje destinado a cada una de ellas.
- 8.- **Instalaciones de la UNITEC.-** Cualquiera de los Campi de la UNITEC.
- 9.- **Seguro de Accidentes Escolares.-** El contrato de seguro por accidentes escolares que la UNITEC contrate con la compañía aseguradora de su preferencia y que otorgue a favor del alumno o sus beneficiarios, la cobertura prevista en estas condiciones.
- 10.- **Accidentes Escolares.-** Se entiende por este riesgo, los accidentes ocurridos al alumno dentro de las instalaciones de la UNITEC o durante el trayecto de su casa o lugar de trabajo hacia ésta o viceversa, en traslado ininterrumpido y directo, así como los accidentes ocurridos en actividades organizadas y supervisadas por la UNITEC.
- 11.- **Accidente.-** Se entiende como accidente cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, que origina una lesión corporal.

12.- UNITEC.- La Universidad Tecnológica de México, Sociedad Civil.

Objetivo del Seguro de Accidentes Escolares.

Cubrir los gastos por honorarios médicos, hospitalización y medicamentos en el caso de que el alumno sufra un accidente del tipo descrito en el punto 10 de las definiciones y que requiera atención médica urgente.

Para todos los efectos legales, el alumno y el beneficiario reconoce(n) y acepta(n) expresamente que el presente seguro de accidentes escolares no genera obligaciones de carácter contractual entre la UNITEC y el alumno o Padres o Tutores, por lo que no constituye y no podrá considerarse como contrato de servicios o contrato de adhesión de ninguna especie conforme al Artículo 85 y demás relativos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Reglas Generales de Operación.

1. La cobertura del seguro de accidentes escolares, aplica para todos los alumnos de preparatoria, licenciaturas, ingenierías, especialidades y maestrías inscritos en la UNITEC en cualesquiera de sus Campi y que hayan pagado dicha cobertura para el ciclo escolar correspondiente.

Los alumnos que no estén inscritos y realicen servicio social o prácticas profesionales y requieran de ésta cobertura, podrán pagar el concepto destinado para este seguro de forma semestral.

Previo a ingresar cualquier reclamación debe estar liquidado el monto correspondiente al seguro del ciclo al que corresponda el siniestro y la fecha de pago deberá ser anterior a dicho siniestro, de lo contrario no procederá su trámite.

2. La compañía aseguradora se reserva el derecho de solicitar la información adicional o complementaria que considere conveniente, o un examen médico, a fin de comprobar fehacientemente un siniestro.
3. La vigencia del seguro de accidentes escolares será a partir del primer día del ciclo escolar y hasta un día antes del inicio del siguiente ciclo escolar en el que el alumno se encuentre inscrito.
4. El seguro de accidentes escolares no cubrirá siniestros en los casos que éstos se originen por la participación del alumno asegurado en las siguientes actividades:
 - A) Paracaidismo,
 - B) Buceo,
 - C) Práctica de vela,
 - D) Charrería,
 - E) Alpinismo,
 - F) Esquí,
 - G) Tauromaquia,
 - H) Boxeo,
 - I) Como ocupante de algún automóvil u otro vehículo en pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad,
 - J) Lucha libre y grecorromana,

- K) Riñas, Pleitos, Asaltos,
- L) Actos vandálicos,
- M) Rebeliones,
- N) Motines o manifestaciones populares,
- O) Otras actividades igualmente peligrosas,
- P) No se cubrirán siniestros cuando se originen por estar el alumno bajo los efectos del alcohol o drogas.

5. La información declarada por el alumno deberá permanecer actualizada en el expediente del mismo en la UNITEC, ya que será la que se considere como real en caso de que ocurra algún siniestro. La vigencia del formato de designación de beneficiarios del alumno, se extenderá a la duración de sus estudios en la UNITEC mientras ésta no haya sido modificada.
6. Las reclamaciones o reembolsos están sujetas a la aplicación estricta de las presentes condiciones y de las condiciones pactadas con la compañía aseguradora.
7. Para los casos no contemplados en las presentes condiciones, se sujetará a los lineamientos establecidos por la compañía aseguradora.
8. El alumno que declare información errónea, falsa, inexacta o incompleta en el formato de designación de beneficiarios del alumno, o en sus actualizaciones, o en sus reclamaciones, quedará excluido de los beneficios del seguro de accidentes escolares, con independencia de las acciones legales que la UNITEC conforme a sus reglamentos pueda ejercitar conjunta o separadamente.
9. La violación o incumplimiento del reglamento de alumnos de la UNITEC que sean causales de bajas temporal o definitiva, hará que el infractor pierda los beneficios de este seguro de accidentes escolares.
10. Las presentes condiciones pueden ser modificadas en cualquier momento.

Responsabilidades

1. Será responsabilidad del alumno, del padre o tutor cuando el alumno sea menor de edad, o en su caso del beneficiario del alumno, el correcto y completo llenado de todos los formatos necesarios para tramitar la actualización, de la información necesaria para la aplicación de la cobertura del seguro de accidentes escolares y el obtener acuse de recibo de la entrega de todos los formatos.
2. En caso de algún siniestro, el alumno, el padre o tutor cuando el alumno sea menor de edad, o en su caso el beneficiario del alumno, tienen como máximo 10 (diez) días hábiles según calendario escolar oficial para reportar dicho siniestro por escrito, teniendo como vía el formato de reclamación y recabando acuse de recibo de la Dirección de Administración y Finanzas del campus donde esté inscrito el alumno.

No computan para estos efectos los días indicados como vacaciones del personal de la UNITEC y los días indicados como vacaciones obligatorias en el calendario escolar oficial de la UNITEC.

3. El límite máximo de edad del alumno para la cobertura de este seguro de accidentes escolares es de 60 (sesenta) años.

Procedimiento de reclamación.

1. Para poder realizar la reclamación del seguro de accidentes escolares, el alumno debe presentar el comprobante de pago del seguro de accidentes escolares, correspondiente al ciclo escolar vigente, cumpliendo con el requisito de haberse pagado antes de ocurrido el siniestro.
2. El alumno, el padre o tutor, cuando el alumno sea menor de edad, o en su caso el beneficiario del alumno, deberá entregar el formato y formularios de reclamación correctamente requisitados en la Dirección de Administración y Finanzas del campus donde se encuentre inscrito
3. El alumno, el padre o tutor, cuando el alumno sea menor de edad, o en su caso el beneficiario del alumno, deberá anexar las facturas originales que amparen el pago de los servicios hospitalarios, medicamentos y honorarios médicos, mismas que deben expedirse a nombre del alumno.
4. Los datos de la reclamación deberán coincidir con los expresados en el formato de designación de beneficiarios del alumno o con sus actualizaciones, o de lo contrario no procederá dicha reclamación.

Se cubrirán los rubros antes descritos de acuerdo a lo siguiente:

- A) El seguro de accidentes escolares sólo cubrirá los gastos descritos en el anexo 1 de estas condiciones.
- B) El pago del seguro por accidentes escolares será mediante reembolso, presentando las FACTURAS de todos los gastos incurridos a consecuencia del accidente.
- C) Los comprobantes o recibos por concepto de DONATIVOS, no son sujetos de reembolso.
- D) Toda la facturación deberá ser emitida a nombre de el alumno cumpliendo todos los requisitos fiscales, si fuera necesario presentar un RFC para obtener la factura, y el alumno no contara con éste, podrán emitirse a nombre de un familiar, respetando la condición de que el paciente debe ser el alumno y debe incluirse su nombre en la factura.

Es indispensable que el nombre del alumno se presente en la factura tal como aparece en su acta de nacimiento, para el pago de las mismas presentadas en la reclamación.

- E) El monto máximo de cobertura por reembolsos de gastos médicos será de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 m.n.) por evento.
- F) La suma asegurada por muerte accidental o pérdidas orgánicas del alumno será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) máximo por evento.
- G) El alumno, el padre o tutor cuando el alumno sea menor de edad, podrá designar o cambiar libremente los beneficiarios siempre que no exista restricción legal en contrario, notificándolo por escrito mediante el llenado del formato correspondiente y recabando acuse de recibo en el campus en el que se encuentre inscrito.
- H) El alumno deberá pagar un deducible de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por siniestro, el cual será descontado del total a rembolsar.

- I) En todas las reclamaciones de seguro por accidentes automovilísticos, donde el alumno resultara lesionado deberá incluir el acta del Ministerio Público que dio fe del hecho.
- J) Sólo se cubrirán siniestros que ocurran durante el ciclo escolar en que el alumno se encuentre inscrito.
- K) Sólo se cubrirán siniestros que ocurran en territorio nacional.
- L) En todos los casos será necesario presentar identificación oficial del alumno, padre o tutor cuando se trata de un menor de edad, junto con el formato de reclamación.
- M) El proceso de reclamación inicia a partir del ingreso de la documentación de manera correcta y completa a entera satisfacción de la aseguradora.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN EL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Los beneficios del presente seguro de accidentes escolares se extinguen para el alumno y su beneficiario por las siguientes causas:

1. Por haber concluido el ciclo escolar. Los beneficios del presente seguro de accidentes escolares podrán hacerse efectivos para el alumno desde el primer día del ciclo escolar y hasta un día antes del inicio del siguiente ciclo escolar.
2. Por renuncia expresa vía baja académica que, por escrito presente a la UNITEC, el alumno o el padre o tutor, cuando el alumno sea menor de edad.
3. Por contravención al reglamento de alumnos de la UNITEC y por cuyo motivo no tuviera derecho a reinscripción, tales como límites máximos de reprobación de materias, así como mala conducta o análogos.
4. Por solicitud expresa de los alumnos que cuenten con un seguro de gastos médicos mayores cuya vigencia cubra en su totalidad el periodo del ciclo escolar correspondiente y soliciten la cancelación del cargo y beneficios correspondientes, por lo cual, deberán entregar en la Dirección de Administración y Finanzas del campus al que pertenezcan, copia de la póliza donde conste que dicho alumno está asegurado.

Vigencia.- El seguro de accidentes escolares deberá renovarse cada ciclo escolar, pagando el importe correspondiente. La aplicación en favor de los alumnos de beneficios en él previstos será exclusivamente por el ciclo escolar en el que el alumno se encuentre inscrito o cursando, contado el periodo de vigencia desde el primer día hábil de clases en el ciclo escolar correspondiente y hasta un día antes del inicio del siguiente ciclo escolar, de acuerdo al calendario escolar oficial de la UNITEC.

Domicilio y datos del Alumno.- Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones deberá efectuarlas el alumno o el padre o tutor cuando el alumno sea menor de edad, en el campus de la UNITEC en que el alumno se encuentre inscrito.

Para los efectos aquí descritos, se considera como domicilio del alumno, padre o tutor, el que se señala en el formato básico de información o en la solicitud de inscripción del alumno llenada al ingresar a la institución.

Por su parte, la UNITEC, señala como domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de cualesquiera de sus Campi donde el alumno se encuentre inscrito.

Cualquier cambio de domicilio por parte del alumno, deberá ser notificado a la UNITEC. Es exclusiva responsabilidad del alumno, el padre o tutor cuando el alumno sea menor de edad, mantener sus datos y los de sus beneficiarios actualizados en los registros de la UNITEC y consecuentemente dar los avisos y notificaciones necesarias para actualizar su información.

MISCELÁNEOS.

1. Cualquier disputa o controversia que pueda surgir con motivo de la interpretación del presente seguro de accidentes escolares será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, por lo que el alumno, padre o tutor cuando el alumno sea menor de edad, y en su caso el beneficiario del alumno, renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia.
2. Los títulos o denominación de las condiciones del seguro de accidentes escolares, tienen como único objeto la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación de este instrumento.

ANEXO 1.

GASTOS CUBIERTOS POR ACCIDENTES ESCOLARES.

- A) Honorarios de médicos y cirujanos legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, de acuerdo al límite establecido.
- B) Gastos de hospital o sanatorio, tales como habitación privada estándar y alimentos consumidos durante su estancia.
- C) Sala de operaciones y curaciones.
- D) Medicamentos, siempre y cuando sean prescritos por facultativo y se acompañe la factura de la farmacia con la receta y en ambas se especifique el nombre del medicamento adquirido y del alumno como paciente.
- E) Análisis de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiograma o cualquier otro estudio necesario para el tratamiento de un accidente o enfermedad, a excepción de los aquí mismo excluidos.
- F) Transfusiones de sangre, plasma, suero y sustancias semejantes.
- G) Consumo de oxígeno.
- H) Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes.

- I) Tratamientos de terapia intensiva, intermedia y unidad de cuidados intensivos.
- J) Transporte de ambulancia terrestre.
- K) Cirugía de nariz, siempre y cuando sea requerida como parte de la rehabilitación o tratamiento del accidente.
- L) Gastos de rehabilitación física sólo por prescripción médica y en hospitales, clínicas o centros de rehabilitación especializados. El monto a pagar será hasta por el importe estipulado en las condiciones generales del seguro de accidentes escolares.
- M) Tratamientos de radioterapia, inhaloterapia, fisioterapia.
- N) Tratamientos dentales, alveolares o gingivales que sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto por el seguro de accidentes escolares, siempre y cuando se presenten radiografías que demuestren el daño sufrido a causa de ese accidente.

EXCLUSIONES.

1. Infecciones bacteriales (con excepción de las infecciones piogénicas que acontezcan simultáneamente y como resultado de una cortada o herida accidental).
2. Lesiones que el asegurado sufra al estar usando motocicletas o motonetas.
3. La reposición de anteojos o recetas para los mismos.
4. Condiciones congénitas o preexistentes a la vigencia del seguro de accidentes escolares.
5. Lesiones provocadas intencionalmente por el propio alumno.
6. Hernias y eventraciones.
7. Homicidio intencional, suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria, aún cuando se cometa en estado de enajenación mental.
8. Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza.
9. Abortos, cualquiera que sea su causa.
10. Enfermedad corporal o mental, tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.
11. Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución y actos delictuosos en que participe directamente el asegurado por culpa grave del mismo o de su beneficiario.
12. Lesiones que el asegurado sufra como consecuencia de riñas, pleitos, asaltos y trifulcas.

13. Las lesiones que sufra el alumno cuando viaje:
- A) En taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
 - B) Como piloto, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
 - C) Como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
 - D) En motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
14. Las lesiones que sufra el asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo, charrería, esquí, alpinismo o tauromaquia.

TRANSITORIO

El presente seguro de accidentes escolares entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2018.

